

ASUNTO: SE PRESENTA SOLICITUD.

SENADO DE LA REPUBLICA.

LXIV LEGISLATURA.

H. JUNTA DE COORDINACION POLITICA.

El que suscribe Lic. FERNANDO GEORGE ZECUA, por mi propio derecho y en atención a la Convocatoria emitida por esta H. Junta de Coordinación, y para dar debido cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO respectivo para ocupar el cargo de MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL en el estado de TLAXCALA, en específico en la base SEGUNDA de la misma convocatoria, me permito presentar mi voluntad de participar en la misma, exhibiendo y acompañando, la documentación que se solicita

“A T E N T A M E N T E”

Ciudad de México, a los 24 días de septiembre de 2018.


Lic. Fernando George Zecua.

CURRICULUM VITAE.



Nombre:

Fernando George Zecua.

Dirección: Calle Molezuma 43-1 Col. Reforma Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala

Teléfonos: Particular (246) 46 4 3 1 0 4 Celular 246 49 44 8 91

Estudios:

- Licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Master Internacional en Derecho Penal, "Sistemas Penales Comparados y Problemas Sociales", por la Universidad de Barcelona, España.

Cédula Profesional:

2853376.

Diplomados:

- Diplomado en Derecho Electoral y Procesos Políticos Electorales.
- Diplomado en Educación en Derechos Humanos.

Experiencia Profesional:

- Oficial 01 del Registro del Estado Civil de la Personas del Municipio de Huamantla, Tlaxcala. 2018.
- Oficial 01 del Registro del Estado Civil de la Personas del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala. 2017.
- Director Jurídico, H. Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala. 2015-2017.
- Consejero Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. 2011-2015.
- Juez Municipal, H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala. 2010-2011.
- Asesor Jurídico de Diputado Local, H. Congreso del Estado de Tlaxcala, LIX Legislatura. 2008-2010.
- Secretario Técnico de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, H. Congreso del Estado de Tlaxcala, LVIII Legislatura. 2005-2008.
- Juez Municipal, H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala. 2002-2005.
- Abogado General, Universidad Tecnológica de Tlaxcala. 2002.
- Defensor de Oficio, Dirección Jurídica del Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2001.
- Proyectista de Juzgado, materias Civil y Familiar, Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 2000-2001.
- Asesor Jurídico de la C.N.C. 1999-2000.
- Abogado Agrario Auxiliar, Procuraduría Agraria Delegación Tlaxcala. 1998-1999.

Reconocimientos y Constancias:

- Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia. Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas.
- Taller "Juicios Orales en el Nuevo Sistema Penal Mexicano". Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- Seminario "Medios Alternos de Solución de Conflictos". Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Curso básico "Medios Alternos de Resolución de Conflictos en la Administración de Justicia". Instituto de Estudios Judiciales del Estado de Puebla.
- Programa de Capacitación de Atención a Migrantes Víctimas del Delito. México Unido Contra la Delincuencia A.C.
- Curso "Sistema Penal Acusatorio: Bases y Principios". CEDH de Tlaxcala.
- Congreso Nacional de la CONATrib. Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos A.C.
- Taller: "Aplicación y uso del Protocolo de Estambul". CEDH de Querétaro.
- Simposio Internacional sobre "Relevantes Temas de Derecho Penal" Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- Curso-Taller "Los Migrantes y sus Derechos desde el Ámbito Municipal". Dirección de Atención a Migrantes del Estado de Tlaxcala.
- Foro Derechos Humanos y Valores Universales para Mujeres y Hombres, Otorgado por La Comisión Nacional de Derechos Humanos y La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- Taller FONDEN, Otorgado por La Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- Misiones de "Enlace y Coordinación (ECO) de Protección Civil, Otorgado por la Directora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- Práctica legislativa. Otorgado Por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala.
- Reforma del Estado. Otorgado Por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala.
- Congreso Nacional de Institutos y Organismos de Estudios e Investigaciones Legislativos. Otorgado Por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala.
- Curso Básico de Formación Policial, Otorgado por la Academia de Policía, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala.

A T E N T A M E N T E.

Cd. De México, a 24 de septiembre de 2018.

Lic. Fernando George Zecua.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE T L A X C A L A
Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO O DELEGACION, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 03 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA No. 6 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 206 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1976 LEVANTADA POR EL C.OFICIAL LIC. DIEGO CRUZ ANGULO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE FERNANDO GEORGE ZECUA
FECHA DE NACIMIENTO 27 DE JUNIO DE 1975 HORA 09:00
PRESENTADO: VIVO (X) MUERTO () SEXO: MASCULINO (X) FEMENINO ()
LUGAR DE NACIMIENTO STA. ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA
COMPARECIO: EL PADRE (X) LA MADRE () AMBOS () PERSONA DISTINTA () REGISTRADO (X)

PADRES

NOMBRE JUAN GEORGE CRUZ NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 29 AÑOS
NOMBRE ELIA ZECUA NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 28 AÑOS

ABUELOS

ABUELO PATERNO JUAN GEORGE MORALES NACIONALIDAD
ABUELA PATERNA DOLORES CRUZ (DFTA) NACIONALIDAD
ABUELO MATERNO MESIMO ZECUA NACIONALIDAD
ABUELA MATERNA RAFAELA MUÑOZ NACIONALIDAD

TESTIGOS

NOMBRE GONZALO TOLTECA.- NACIONALIDAD EDAD 19 AÑOS
NOMBRE AURELIO TLACHI.- NACIONALIDAD EDAD 22 AÑOS
C.U.R.P. * * * * * C.R.I.P. * * * * *

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE * * * * * PARENTESCO * * * * * EDAD * * * AÑOS
ANOTACION MARGINAL * * * * *

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 573 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

LIC. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
NOMBRE Y FIRMA





CARLOS IXTLAPALE PEREZ, Notario Público número **UNO**, de la Demarcación de Juárez, **CERTIFICA**: que la presente fotocopia relativa al Acta de Nacimiento con número de folio **A29 0113789**, de fecha **21 de septiembre de 2018**, consta de una foja, escrita por ambos lados, concuerda exactamente con su original que tengo a la vista.....
Se tomó razón en el libro de cotejos y reconocimiento de documentos número **diez**, bajo el número **siete mil setecientos**, a foja **ciento sesenta y dos**.....
Con fundamento en el artículo 98 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala.....
Huamantla, Tlaxcala, a veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.....

NOTARIO PÚBLICO



CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

[Redacted signature and stamp area]

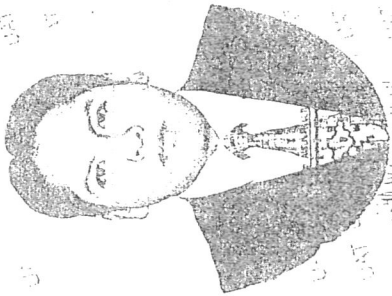
TITULO

LICENCIADO EN DERECHO

AL HABER CONCLUIDO LOS ESTUDIOS CONFORME AL PLAN ACADÉMICO, APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y HABER PRESENTADO ACTO PROTOCOLARIO RECEPCIONAL EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1999.

FERNANDO GEORGE ZECUA

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL EL 10 DE MARZO DE 1999



SECRETARÍA ACADÉMICA

J. R. ARMANDO ESPINOSA JUAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

FIRMA DEL INTERESADO



RECTORÍA

FREDO VAZQUEZ GALICIA
RECTOR

DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
COORDINACION DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA
SECRETARIA ACADÉMICA
REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS No. 5912
LIBRO No. 339
TLAXCALA TLAX. A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999

SECRETARIO ACADÉMICO



J.R. ARMANDO ESPINOSA JUAREZ

[Handwritten signature]

125/199
EL SUSCRITO CERTIFICA QUE CONFRONTADAS LAS FIRMAS DE
LOS CC. Luz Alfaro Lazquez Galiste
Y Lic. J.R. Armando Espinosa Juárez

RECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO RESPECTIVAMENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA, SON AUTÉNTICAS.

TLAXCALA, TLAX., A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE 1999



[Handwritten signature]

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 268
del libro A-285
de Registro de Titulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número 27
cédula No. 285376

México, D.F. a 10 de Agosto de 19 99

EL REGISTRADOR



S.E.P.
SECRETARÍA GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE TITULOS
Y CREDENCIACIÓN DE CÉDULAS



5912

Original

Un documento fechado el día diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve por Fernando George Zecva.

Cuatro

Ciento cincuenta y cuatro
veintiuno de Septiembre de dos mil dieciocho.



CÉDULA

2853370

TÍTULO REGISTRADO A FOJAS 068-27

DEL LIBRO A285

DE PROFESIONES Y GRADOS



S. E. P.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

2853370

EN VIRTUD DE QUE

LEORGE JESUS

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

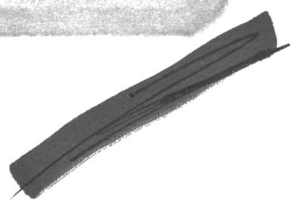
CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE
ALIC. EN QUÉQUILA

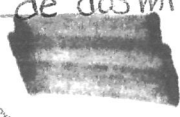
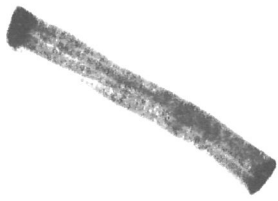
EXIDO D.F. A 4 DE MAY DE 1994

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

DR. JUAN CARLOS GONZALEZ AMIEVA



Yo, el notario Carlos Eric Ixtlapale Carmona, en mi oficina notarial en la demarcación de Huamantla, Tlaxcala, certifico que la presente copia fotostática coincide con el Original que tengo a la vista. Siendo el número de mi Cédula Profesional número dos, ocho, cinco, tres, tres, siete, seis.
Dado fe por: Fernando George Zecva
En el libro de actas y número Cuatro
con el número progresivo: Ciento cincuenta y cuatro.
Huamantla, Tlaxcala a veintinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GEORGE
ZECUA
FERNANDO

EDAD [REDACTED]
SEXO H

DOMICILIO
C MOCTEZUMA 43 1
COL REFORMA 90800
CHIAUTEMPAN TLAX



FOLIO 0000083555499 AÑO DE REGISTRO 1993 03

CLAVE DE ELECTOR GRZCFR75062729H800

CURP GEZF750627HTLR07

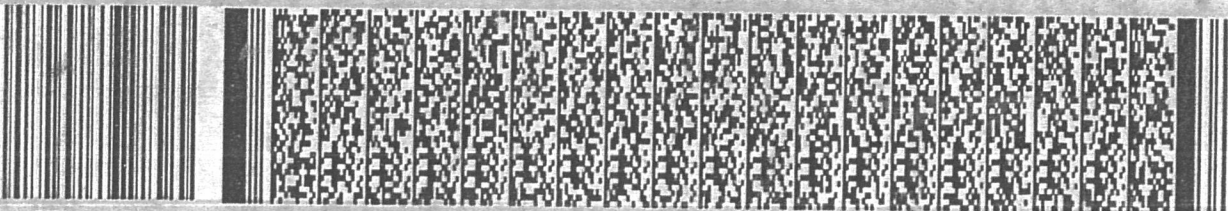
ESTADO 29 MUNICIPIO 010

LOCALIDAD 0001 SECCION 0127

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023



FIRMA

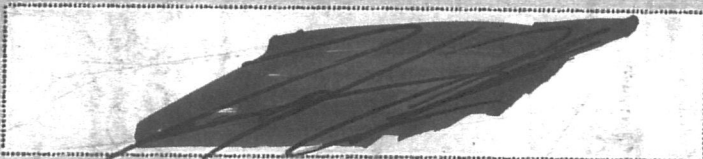


0127081513439

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



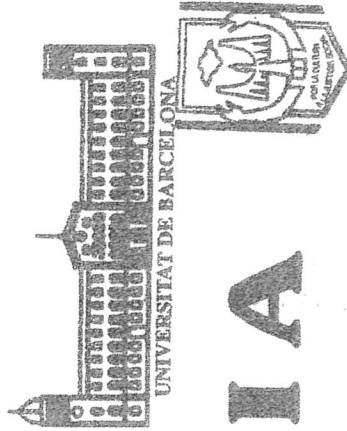
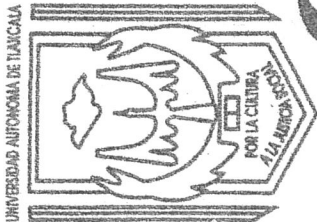
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

15

16

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: **FERNANDO GEORGE ZECUA**

DEPARTAMENTO DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

Por haber concluido los Estudios del Master Internacional en
Derecho Penal, Sistemas Penales Comparados y Problemas Sociales.

"Por la Cultura a la Justicia Social"

Tlaxcala de Xicohténcatl, 26 de

Junio

de 1998.

[Handwritten signatures and notes]
Celia Sosa
Pablo Sosa
J. A. A.
J. A. A.
J. A. A.

Original

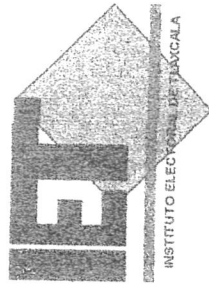
Un documento fechado el día veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Fernando George Zecua

Cuatro

Ciento Cincuenta y Cuatro
Veintinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.





El Instituto Electoral de Tlaxcala y la
Universidad del Valle de Tlaxcala

otorgan el presente:

Diploma

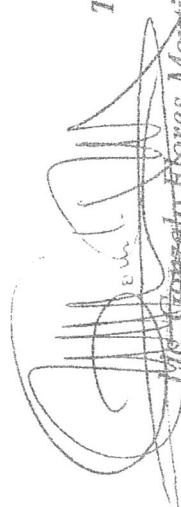
a *Fernando George Recua*

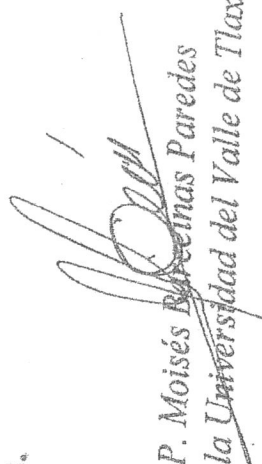
Por haber cursado y acreditado el

Diplomado en Derecho Electoral y Procesos Políticos Electoral

con una duración de 100 horas.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Diciembre 3 de 1999


Genaro Flores Montiel
Presidente del Consejo General del IET


C.P. Moisés Rufinas Paredes
Rector de la Universidad del Valle de Tlaxcala



INSTITUTO ELECTORAL
DE TLAXCALA



CLAVE: 29MSU001T

Original

Un documento fechado el día tres de
diciembre de mil novecientos noventa y nueve
Fernando George Zecua

Cuatro

Ciento Cincuenta y Cuatro
veintuno de Septiembre de dos mil dieciocho.



SENADO DE LA REPUBLICA.

LXIV LEGISLATURA.

H. JUNTA DE COORDINACION POLITICA.

El que suscribe Lic. FERNANDO GEORGE ZECUA, por mi propio derecho y en atención a la Convocatoria emitida por esta H. Junta de Coordinación, y para dar debido cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO respectivo para ocupar el cargo de MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL en el estado de TLAXCALA, en específico en el punto 3. base SEGUNDA de la misma convocatoria, me permito manifestar:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- a) No he sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión.
- b) He residido en el país y en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior al día de la designación.
- c) No he sido en el Estado de Tlaxcala, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento.
- d) No desempeño ni he desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político.
- e) Ne he sido registrado como candidato, ni de partido político ni independiente, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y
- f) No desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años anteriores a la designación.

"A T E N T A M E N T E"

Ciudad de México, a los 24 días de septiembre de 2018.

Lic. Fernando George Zecua.

**ENSAYO QUE PRESENTA EL LIC.
FERNANDO GEORGE ZECUA,
ANTE ESTA H. CAMARA DE
SENADORES LXIV LEGISLATURA,
PARA OCUPAR EL CARGO DE
MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**TEMA A DESARROLLAR:
ANALISIS JURÍDICO-POLÍTICO DE LA
TRANSVERSALIZACIÓN DEL
PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN
EN LOS PROCESOS ELECTORALES.**

Norberto Bobbio decía que el reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, es el eje de la democracia. Ante la carencia de igualdad política se desvirtúan los procesos electorales y con ello se vuelve cuestionable la integración de los órganos de representación del Estado y se afecta la gobernabilidad. En pocas palabras, sin inclusión no hay democracia.

La única manera de entender una convivencia social en un sistema democrático es a través del respeto a los derechos humanos. Actualmente, es claro que las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad no son inherentes a ellas, se generan en el entorno físico y social. Corresponde a las instituciones, en sus diferentes ámbitos de competencia, hacer realidad el diseño universal, o en su caso, implementar adecuaciones normativas y ajustes razonables que diluyan ese germen de desigualdad.

En los sistemas democráticos, y concretamente para las autoridades electorales, es indispensable seguir procurando mecanismos y procedimientos que tiendan a eliminar las barreras a la discapacidad, con la finalidad de que quienes se encuentran en esta condición puedan informarse y ejercer libremente su derecho al sufragio, así como a la participación política en las mismas condiciones que el resto de los electores, así mismo los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con la paridad de género en todas sus candidaturas.

Los derechos políticos son los derechos que articulan el orden democrático de una sociedad, sólo puede ser una genuina democracia cuando las y los ciudadanos tienen el derecho, y lo ejercen, de decidir sobre el tipo de sociedad que quieren, sobre las personas que han de representarles y sobre las leyes a las que habrán de obedecer. Los derechos políticos, entre los cuáles es crucial el derecho libre, universal, directo y secreto al voto, son los derechos democráticos por excelencia. Los derechos políticos permiten la expresión de la diversidad constitutiva de la sociedad, construyen voluntades agregadas a partir de numerosas visiones e ideas personales y, sobre todo, encaminan los conflictos y dilemas de la vida colectiva a soluciones pacíficas y civilizadas.

Pero sucede con frecuencia que los derechos políticos no están al alcance de todas las personas que deberían ejercerlos. A veces eso sucede porque el régimen político de manera ilegítima restringe, suprime o desconoce el derecho a votar de amplios sectores de la población (ello es propio de los autoritarismos, totalitarismos y las dictaduras); pero a veces también sucede porque los derechos que formalmente son reconocidos a todas las personas no se efectivizan porque una poderosa discriminación los anula o mediatiza. En efecto, una forma de dañar la universalidad de los derechos políticos consiste en mantener y alimentar las rutinas, inercias y prácticas discriminatorias que en los hechos, y a veces en el derecho, impiden que mucha gente participe en y decida sobre los asuntos cruciales de su sociedad. La discriminación se realiza y extiende mediante una serie de procesos y acciones que, basadas en el prejuicio social contra grupos humanos específicos, conduce a la limitación e incluso a la negación de los derechos humanos de quienes componen esos grupos. Siendo los derechos políticos una familia esencial dentro del horizonte de los derechos humanos, la discriminación en el ámbito electoral es

una violación mayor de los derechos humanos que nuestra Constitución prohíbe de manera terminante.

La democracia misma es el resultado de un largo proceso de inclusión. De ser un sistema de representación en el que sólo votaban los varones ahora es un régimen político donde, a partir del reconocimiento del voto femenino, cada persona equivale a un voto y en el que nadie debe ser excluido del acto electoral. Pero para que la universalidad del voto sea una genuina realidad, la nueva etapa de la democracia ha de ser una de no discriminación, pues ahora debe hacer posible que todos los grupos que por prejuicio y abandono social no pueden ejercer los derechos que formalmente ya poseen, los ejerzan con libertad, facilidad y autonomía.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación constituye uno de los principios y fundamentos de los derechos humanos y de la democracia. Garantizar la igualdad de trato a todas las personas en el ámbito electoral es esencial para hacer realidad el acceso y ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos mexicanos y para hacer funcional la democracia. En los últimos años hemos avanzado de manera importante en la construcción de una democracia sustentada en los derechos humanos, la diversidad social y la pluralidad política. Instituciones y procedimientos se conjugan con el propósito de garantizar y ampliar los derechos político-electorales de las y los mexicanos. Sin embargo, aún existen condiciones sociales y prácticas culturales que frenan la participación efectiva de la ciudadanía en la vida pública y vulneran, limitan o de plano niegan derechos y oportunidades a significativos grupos de la población. La democracia electoral registra grandes avances y a la vez enfrenta nuevos retos, pero permanecen y se recrean dilemas de una cultura política discriminatoria que restringe derechos políticos a grupos sociales en razón de su identidad. Se reconoce que factores estructurales como la desigualdad social y de trato, la pobreza y problemas graves de seguridad pública, a lo que se suman la desconfianza en las instituciones y la persistencia de prácticas clientelares y autoritarias, vulneran la condición ciudadana de las y los mexicanos e impiden la consolidación de la democracia y el ejercicio cabal de los derechos ciudadanos.

La desigualdad de trato, junto con la desigualdad socioeconómica, tiene efectos negativos en el ejercicio de las libertades individuales, al obstaculizar la participación política y la incidencia de la ciudadanía en los asuntos públicos. Ante esto, el Estado mexicano reconoce el derecho de todas las personas a la no discriminación y se ha comprometido a respetarlo y garantizarlo a través de todas sus instituciones. Cabe destacar que tanto la normatividad antidiscriminatoria como las normas electorales han sido objeto de reformas constitucionales y legales recientes. Ellas establecen nuevas obligaciones y pautas de acción a las autoridades públicas y abren un nuevo escenario de coordinación entre las instancias que conforman el poder público nacional con miras a la protección de los derechos humanos y ciudadanos de toda la población mexicana, por eso se debe de identificar cuáles son los problemas y áreas de oportunidad para la acción y toma de decisiones incluyentes, y se sugieren medidas inmediatas y de largo aliento para garantizar a todas las personas la igualdad de trato en las elecciones, se trata, pues, de marcar una ruta de acción a los poderes y actores que participan y dan vida a

los procesos electorales para garantizar, en un contexto democrático de pluralidad política, el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Para tal efecto, se debe en primer lugar adoptar de manera transversal y progresiva una política de igualdad de trato desde el enfoque de derechos humanos, así mismo se deben fortalecer los derechos político-electorales para la participación ciudadana en las elecciones y en la vida pública, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. También es importante la promoción y uso de formatos, contenidos y lenguaje no discriminatorios en la comunicación política y electoral (información, propaganda, mensajes, discursos, plataformas electorales, materiales formativos, etc.) que ya sea de forma oral, escrita, gráfica y/o visual se transmite a través de diversos medios. Finalmente es importante que haya accesibilidad física, de información y de comunicaciones a los procesos electorales y servicios que las autoridades electorales prestan a la ciudadanía.

Se deben hacer operativas las obligaciones legales en materia de derechos humanos: el derecho a la no discriminación y los derechos político-electorales, así como para insertar en las prácticas institucionales cotidianas y en los instrumentos de carácter electoral el principio de la igualdad de trato. La recreación de la democracia y las acciones por la igualdad y contra la discriminación son tareas que competen a toda la sociedad y suponen responsabilidades compartidas de las instituciones públicas de cara a la sociedad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, establece que todos los ciudadanos gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad a: a) "Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos". b) "Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores". c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La igualdad jurídica y política de todos los ciudadanos y ciudadanas es un valor fundamental de la democracia moderna. Este principio no significa que se cancelen por decreto todas las diferencias o incluso desigualdades de tipo económico, social, cultural o físico, sino que ninguna de éstas puede legitimar el dominio arbitrario de unas personas sobre otras ni, por ende, su preeminencia política. De ahí que resulte crucial que cada ciudadano/a tenga derecho a un voto y sólo a un voto, y que ningún voto valga más que los demás, de manera tal que en el momento de emitir los sufragios no importan las diferencias entre los electores y cada uno tiene exactamente el mismo peso, sin importar sus atributos personales adscritos o adquiridos (origen étnico, género, discapacidad, preferencia sexual, creencia religiosa, posición social, entre otros). Esto explica que las normas jurídicas democráticas tengan que ser universales al disponer los derechos y las obligaciones de la ciudadanía.

A través del ejercicio de los derechos políticos y electorales, la ciudadanía puede hacer efectivas sus preferencias y demandas, así como exigir a las y los

gobernantes que cumplan sus responsabilidades. Se trata de libertades que promueven la inclusión y la participación de la sociedad y son condición indispensable para lograr la igualdad sustantiva y hacer valer el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas. Para que una elección sea democrática se necesita el voto universal (de todas y todos los ciudadanos), personal (cada voto cuenta igual), directo y secreto, pero también es indispensable que exista libertad de información, pensamiento, expresión, asociación y derecho de petición, así como un sistema plural de partidos políticos. Sin embargo, "no todos los mexicanos gozan de las mismas oportunidades para el ejercicio de sus derechos ni de su ciudadanía: Claramente, grupos de población como las personas indígenas, las mujeres o las personas en situaciones de pobreza extrema han tenido mayores dificultades que otras para ejercer sus derechos a cabalidad". Frente a esta realidad discriminatoria, es indispensable ejecutar políticas activas para reducir la desigualdad en el goce de los derechos políticos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido se requiere implementar medidas de diverso orden para, entre otras metas: garantizar el derecho a la consulta y participación de los pueblos indígenas y el derecho de asociación y organización de las personas y grupos históricamente discriminados; impulsar la participación de las mujeres y organizaciones e indígenas en la esfera política y cargos de representación popular; adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad y transgénero o transexuales puedan ejercer su derecho al voto; asegurar a toda persona el voto libre sin discriminación; promover el uso de lenguas indígenas en medios de comunicación e incrementar el acceso a medios para población indígena.

El proceso de democratización en México se ha dado principalmente a través de elecciones y reformas electorales. En los Estados democráticos contemporáneos, las elecciones representan el fenómeno institucional más frecuente de la política, a la vez que expresan la obligación y el compromiso para la renovación periódica de los diferentes órganos de gobierno que lo constituyen: el Poder Legislativo y el Ejecutivo. Aunque hay otras formas de intervención política, la elección es el momento fundamental de participación de las y los ciudadanos en las democracias modernas. Para una gran parte de ellos, el voto representa la única ocasión y forma básica de decisión y participación política. Por tal razón, los procesos electorales deben propiciar todas las condiciones humanas, materiales, organizativas y logísticas para la expresión de la pluralidad política organizada y el sufragio ciudadano sin discriminación. En México, la organización de las elecciones nacionales es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad. Es sobre la base de la corresponsabilidad ciudadana como los organismos electorales despliegan los procesos electorales conforme a los principios que rigen su actuación: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Estos procesos articulan la participación no sólo de los árbitros electorales, los partidos políticos y sus candidatos/as, sino también de la sociedad. La intensidad y complejidad de los procesos electorales expresan la realidad social y sus divisiones y asimetrías, a la vez que pueden crear oportunidades de cambio político y trascender las desigualdades sociales, siempre y cuando todo el electorado pueda ejercer su derecho al sufragio en condiciones de igualdad, tenga

ante sí la posibilidad de elegir entre dos o más opciones y se respete su voluntad contenida en el voto.

El proceso electoral debe reflejar los intereses, las aspiraciones y las visiones de una sociedad y procurar que éstos estén representados en los órganos gubernativos. La discriminación electoral es una de las formas de tratamiento no igualitario que limita el ejercicio de los derechos políticos fundamentales a votar y ser votado, así como el conjunto de libertades que permiten la participación de las y los ciudadanos en la vida pública: la libertad de asociación y reunión, la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de petición, entre otros, aun cuando el principio de no discriminación encabeza los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, en las sociedades democráticas siguen presentándose situaciones de trato desigual y casos de exclusión política. La aplicación del principio de igualdad y no discriminación exige, además de la universalidad del sufragio, la adopción de medidas que aseguren a toda la ciudadanía el acceso y el ejercicio pleno de derechos sin distinción de ningún tipo en los procesos electorales. Cabe señalar que la prohibición de discriminar incluye tanto los actos que tienen la intención de discriminar como aquellos que, sin pretenderlo, terminan discriminando en sus resultados. La acción del Estado, por tanto, no debe limitarse a abstenerse de discriminar por cualquier vía, sino que ha de tener un papel activo para crear igualdad de condiciones y oportunidades entre las personas, en lo individual y colectivo.

Sobre los principios de igualdad y no discriminación descansa el andamiaje normativo que obliga al Estado a cumplir con las obligaciones de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos y ciudadanos. Es indispensable alertar sobre situaciones de desigualdad de trato que padecen personas y grupos sociales, así como identificar oportunamente los obstáculos institucionales que enfrentan las y los ciudadanos para participar e intervenir en las decisiones políticas y la vida política, así como promover una transformación para lograr el ejercicio efectivo e igualitario de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Sabemos que hay mucho trabajo por delante, pues la construcción de ciudadanía es un desafío que debe ser compartido por la sociedad en su conjunto y que en los procesos electorales participan muchos otros actores sin cuyo compromiso el avance será limitado. Estoy convencido de que los organismos públicos locales que participan en los procesos electorales en las entidades federativas, los partidos políticos, los medios de comunicación y en general el público interesado deben estar convencidos en realizar elecciones sin discriminación, pues existen importantes razones para sumarse a la causa de hacer realidad un México incluyente. El reto es inmenso para el avance progresivo en el cumplimiento de los derechos humanos, en particular de los derechos políticos, es absoluto. No obstante, para lograr esto se requiere un profundo cambio cultural y actitudinal, tanto en la ciudadanía en general como en las instituciones, a todos los niveles. La igualdad es un imperativo de nuestra democracia.

CD. DE MEXICO 24 DE SEPTIEMBRE de 2018. LIC. Fernando George Zecua.